



D E C R E T O N° 26957

Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2021.-

Visto:

La Nota N° S-665, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 17 de mayo de 2021, el Decreto N° 26.850 de fecha 20 de mayo de 2021, y;

Considerando:

Que mediante la precitada Nota, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, solicita al Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez, tener a bien disponer la apertura de Información Sumaria Administrativa, ante lo acontecido en fecha 13 de mayo del presente año 2021, en el "Espacio Transitorio de Arte", en referencia a los gritos escuchados en dicho espacio, ubicado en el tercer piso del Centro Cívico. Ello se dispone por Decreto N° 26.850.

Que, remitidas que le fueron las actuaciones al Sr. Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, éste procede a agregar a la nota de origen (S-665/71), la ingresada en fecha 17 de mayo del presente año, mediante la cuál el agente Héctor Gabriel Cuadra, Legajo N° 4248, solicita una audiencia con el Sr. Presidente Municipal con el fin de tratar su situación laboral, ello al haber sido designado a cargo del Departamento Despacho al agente Ariel Boxler en la oficina donde el presta servicios como jefe interino de Sección Despacho de la Secretaría de Gobierno desde el año 2013.

Que, a los efectos de su impulso el Dr. Cergneux estima conveniente y necesario como su primer medida, citar a dicho funcionario a fin de que éste otorgue las explicaciones del caso, teniendo en cuenta que fue él quien procedió a denunciar el hecho.

Que, el Secretario de Gobierno, presta declaración testimonial a los 07 días del mes de junio del año 2021, y expresa que se anoticia de los acontecimientos por parte de la agente Isabel Ledesma, quien en un estado de claro nerviosismo le relata el hecho escandaloso de mutua violencia verbal sucedido entre los agentes Ariel Gustavo Boxler y Olga Elizabeth Benítez, manifestando que no podía trabajar más en ese ambiente nocivo para su salud.

Que, en mérito a lo declarado por el Sr. Juan Martín Garay, el Dr. Gabriel Cergneux, entiende necesario tomar declaración testimonial a los agentes Isabel Ledesma, Carolina Aguiar y Alfredo Villalba -quienes fueron mencionados en



su relato por el Secretario de Gobierno-, por lo cual requirió informe al Departamento Personal mediante nota de estilo obrante a fojas 09, sobre el último domicilio registrado de dichos agentes. Ello le es informado el 22 de junio de 2021 por el Coordinador de Recursos Humanos Sr. Julio Galarza (fojas 10).

Que, contando con la información peticionada, procede a librar las Cédulas a tal fin, diligenciándose las mismas en fecha 23 de junio de 2021 (fojas 12/13/14).

Que, en primer lugar comparece en calidad de testigo la Sra. María Elsa Ledesma DNI N° 11.911.453, quien cumple funciones en la oficina de Despacho de Gobierno, a quien le fueron explicadas las generales de la ley, dijo que no le comprenden, y ante la pregunta del Instructor Sumariante sobre el hecho que se investiga, contesta que las discusiones entre Benítez y Boxler son permanentes, no se llevan bien y discuten por cualquier cosa. En la fecha del hecho ella había salido a repartir unos expedientes y al volver ya se encontraban discutiendo, en esa oportunidad fue porque la agente Benítez le recriminaba al agente Boxler de que él quería que ella se fuera de la oficina al Sindicato. Al negarle el agente Boxler dicha versión, la discusión continuó a los gritos. Ante tal situación y habiéndose sentido mal en ese momento le fue a comentar lo sucedido al Secretario de Gobierno. Luego de ese día no se repitieron las discusiones pero tampoco se dirigen la palabra (fojas 15 y vuelta).

Que, en segundo lugar presta declaración testimonial en igual condición (testigo) la Sra. Patricia Carolina Aguiar, DNI N° 25.027.012, quien cumple tareas en la Coordinación de Servicios Sanitarios, a quien le fueron explicadas las generales de la ley, dijo que no le comprenden, y ante la pregunta del Instructor Sumariante sobre el hecho que se investiga, contesta que ingresa en la oficina en cuestión a dejar unos expedientes y la Sra. Benítez le dice al Sr. Boxler que le mencionara lo que decía del Sindicato, ante lo cuál éste último contesta que no tenía nada que decirle porque ya había hablado telefónicamente con ella, pidiéndole que llevara a Olga al Sindicato con licencia gremial. Ante ello le informa que no es su decisión sino de la propia agente y del ejecutivo si se lo permitía. Allí comienza la discusión entre ambos. Benítez le recrimina a Boxler que él estaba presionando y Boxler contesta que no era así sino que estaba preguntando si se iba al Sindicato porque era algo que se venía hablando con el Ejecutivo. Preguntada la agente Aguiar sobre las características de la discusión, si la misma fue en un marco de respeto, contesta que fue subida de tono de ambas partes pero sin insultos (fojas 16 y vuelta).

Que, con citación previa y en su calidad de testigo



comparece el Sr. Alfredo Omar Villalba, DNI N° 20.813.646, quien cumple funciones como Jefe interino del Departamento Notificaciones e Intimaciones; a quien le fueron explicadas las generales de la ley, dijo que no le comprenden, y ante la pregunta del Instructor Sumariante para que diga el conocimiento que tiene del hecho, el cual le es explicado en dicho acto, contesta que en realidad no escuchó la discusión ya que no estuvo presente en la misma. Se entera por mensajes de whatsapp de Olga Benítez, donde le comenta sobre la discusión manifestándole que no defienda lo indefendible por tratarse de un tema interno de la oficina. Habiéndose presentado en la misma, para aclarar la situación manifiesta ser atacado por la Sra. Benítez con palabras obscenas, a las cuales no contesta por respeto, recriminándole que por pertenecer al gremio debía defender la postura de ella, con lo cual el Sr. Villalba no coincidía al tener conocimiento de un acuerdo entre los agentes Boxler y Cuadra donde éste último estaba conforme con la designación de Boxler aunque mas tarde se habría arrepentido. Luego de esa discusión y habiendo sido llamado por el Secretario de Gobierno concurre a una reunión en la que se encontraban las Sras. Ledesma y Aguiar. Ledesma manifestando su angustia diaria al escuchar las agresiones verbales entre Benítez y Boxler, agregando el Sr. Villalba que Ledesma debía aclarar que la agresora era Benítez, habiendo dicho la Sra. Ledesma que no se quería meter ya que no quería tener problemas con nadie (fojas 17 y vuelta).

Que, del análisis de las testimoniales producidas y demás constancias en autos, el Dr. Gabriel Cergneux, entiende que surge la posible comisión de parte de los agentes Ariel Gustavo Boxler (legajo N° 4489) y Olga Elizabeth Benítez (legajo N° 5291), de las faltas previstas por el artículo 93° incs. d) de la Ordenanza N° 2660, esto es, "Quebrantamiento de obligaciones establecidas en los arts. 19° y 20°, siempre que por su carácter o relevancia tales transgresiones no merezcan la aplicación de sanciones mayores".

Que, al pertenecer al personal contratado a la agente Benítez no le sería de aplicación dicha normativa (artículo 2° inc. d) de la Ordenanza N° 2660), sino que la relación se encuentra regida por el Contrato Especial de Prestación de Servicios (Ordenanza N° 9881/16) que celebrara oportunamente con ésta Municipalidad. Sin perjuicio de ello, y a fin de garantizar su derecho de defensa, como previo, procederá a citar a la misma a prestar declaración testimonial, como así también al agente Boxler.

Que, dichos agentes son notificados en forma personal en fecha 06 de julio del 2021, según consta al pie de fojas 18.

Que, comparece en la fecha de la citación, esto es, 08 de julio de 2021, la agente Olga Elizabeth Benítez, DNI N°



28.533.675, quien manifiesta que es empleada administrativa y delegada normalizadora de ATE y no le comprenden las generales de la ley. Preguntada para que diga el conocimiento que tiene del hecho que se investiga, el cual le es explicado en dicho acto, contesta que ese día había ido a comprar cortinas para la oficina con la Sra. Ledesma, quien le cuenta que el agente Boxler le había pedido que le dijera que vaya a trabajar al Sindicato, contestándole que eso se lo tenía que decir a ella directamente. Al regreso y al mencionar el tema al agente Boxler, se producen entre ellos un intercambio de opiniones en relación a la función de cada uno dentro de la oficina, momento en el cual entra la agente Aguiar surgiendo nuevamente el tema de prestar tareas en el Sindicato por parte de la agente Benítez, a lo que Aguiar le contesta que ya habló ese tema y que lo tenía que resolver el Ejecutivo.

Que, en igual fecha comparece el agente Ariel Gustavo Boxler, DNI N° 23.275.769, quien manifiesta ocupar el cargo de Jefe interino del Departamento Despacho de Secretaría de Gobierno, a quien le fueron explicadas las generales de la ley, dijo que no le comprenden. Preguntado para que diga el conocimiento que tiene del hecho que se investiga, el cual le es explicado en ese acto, contesta que desde fines del año 2020, la agente Benítez ha demostrado una actitud hostil hacia sus compañeros de oficina, al igual que con compañeros de otras dependencias y también con superiores. En fecha 18 de diciembre del 2020, al desarrollarse una charla dentro de la oficina la mencionada agente comenzó a alzar la voz, proferir insultos y dirigirse a él de manera despectiva, en presencia del agente Cuadra y Villalba, permaneciendo él en silencio. Dicha situación se repite el 14 de enero del 2021.

Que, el agente Boxler agrega además, que dicha agente también lo agrade en distintas redes sociales, haciendo referencias despectivas hacia su persona y su trabajo, situación que se vuelve cada vez más complicada, generando un ambiente incómodo, tenso y cada vez más difícil de llevar adelante. Agrega también, que él no es una persona conflictiva en lo personal ni en lo laboral, siendo su deseo cumplir de la mejor manera posible con su trabajo pero ello se torna sumamente dificultoso con el ambiente que genera la agente en cuestión.

Que, en cuanto a los motivos de la discusión el día 13 de mayo el cual se investiga en la presente Información Sumaria, el tema fue el de siempre, es decir, el pase a ATE de la agente Benítez.

Que, el Instructor Sumariante Dr. Gabriel Cergneux, habiendo tomado declaración a todas las partes involucradas y de acuerdo a las conclusiones expuestas y constancias de autos, en fecha 14 de julio de 2021, realiza un preciso relato



de las mismas, dictaminando que surge efectivamente la participación de los agentes Boxler y Benítez en el hecho que se investiga. Pero analizadas las declaraciones de los testigos Ledesma, Aguiar y Villalba, como asimismo de los propios imputados, esa Instrucción entiende que la situación planteada no amerita la apertura de Sumario Administrativo, toda vez que se trató de una discusión por razones laborales, y que la misma no tuvo la entidad y gravedad suficiente para la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 2660.

Que, sin perjuicio de ello, es de su opinión de que ambos agentes no pueden permanecer en el mismo ámbito laboral y compartiendo oficina, dado que surge evidente un malestar entre ellos que hace imposible el desarrollo de las tareas en armonía, lo que perjudica al resto de sus compañeros y al trabajo del Departamento del cual dependen. Por ello estima conveniente a todo evento y a fin de evitar mayores inconvenientes a futuro, redireccionar a dichos agentes a otras funciones que resulten compatibles con la categoría y/o funciones que ostentan actualmente y en la medida que lo permita el Organigrama correspondiente. Ello con fundamento en lo dispuesto por el Decreto N° 20.521 y a las facultades de orden y organización de tareas y/o funciones que posee el Departamento Ejecutivo respecto del personal dependiente de éste municipio.

Que, por todo lo expuesto, el Dr. Cergneux, dictamina:

- 1) dar por concluidas las tareas de investigación y clausurar la presente Información Sumaria;
- 2) propiciar la redirección de los agentes Ariel Boxler y Olga Bentítez, a otras funciones que resulten compatibles con la categoría y/o funciones que ostentan actualmente y en la medida permitida por el Organigrama correspondiente.
- 3) Elevar a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines de su resolución definitiva.

Que, ésta gestión de gobierno, siempre ha bregado por mantener y mejorar el ámbito de trabajo de cada una de las y los trabajadores municipales, prueba clara de ello son los mejoramientos y renovaciones edilicias en las diferentes dependencias municipales, en la búsqueda de optimizar, fortalecer y mejorar la prestación de los servicios públicos. Nada de ello es posible si el cumplimiento de tareas se realiza en un clima laboral hostil, donde reine la tensión, ya que el resultado de éstas serán el fiel reflejo del clima en el cual fueron llevadas a cabo.

Que, por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal, entiende se impone una resolución definitiva a la situación laboral de los agentes Benítez y Boxler permitiéndoles a ambos revertir su presente



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

laboral, acercando una solución con respuestas claras, rápidas y prácticas, siendo primordial redireccionar a los mismos –respetando su trayectoria personal–, a otras funciones que resulten compatibles con la categoría y/o funciones que ostentan actualmente.

Que, a los fines enunciados precedentemente, se dicta la presente norma legal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Dése por concluídas las tareas de investigación y clausúrese la presente Información Sumaria, dispuesta por Decreto N° 26.850 de fecha 20 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Propíciase la redirección de los agentes Ariel Gustavo Boxler, DNI N° 23.275.769, Legajo N° 4489, y Olga Elizabeth Benítez, DNI N° 28.533.675, legajo N° 5291, a otras funciones que resulten compatibles con la categoría y/o funciones que ostentan actualmente, es decir, Jefe interino de Departamento en el primero de los casos y tareas administrativas en el segundo de ellos, en carácter de prestación de Servicios conforme Contrato de Locación.

Artículo 3º: Procédase por parte de la Secretaría de Gobierno, a efectivizar lo propiciado en el artículo segundo de la presente normativa.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno